## Ley de 15 de noviembre de 1933

**Exportación de cueros.**— El impuesto que recae sobre los cueros de bovinos, exportados del Beni, se recaudará sin el recargo por diferencia de cambio internacional.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— El impuesto creado por ley de 1° de septiembre del presente año, relativo a la exportación de cueros de ganado vacuno del departamento del Beni, se recaudará sin recargo por diferencia del cambio internacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. TEJADA S.—TAMAYO.—Bernardo Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— Max Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Joaquín Espada.

Es Conforme:

A. Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.